

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.270/2006
Secretaría General

Lic. Gabriela Niño de Guzmán G.
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 del 28 de octubre de 1999, establece en su Artículo 12 numeral 21) que el H. Concejo Municipal deberá emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Juntas Vecinales, Organizaciones Territoriales de Base (OTB's), Asociaciones Comunitarias, Comunidades Campesinas y Pueblos Indígenas.

Que la misma Ley señala en su Artículo 149 que el reconocimiento, registro o certificación de la personalidad jurídica de Organizaciones Territoriales de Base y Asociaciones Comunitarias, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Participación Popular y sus Decretos reglamentarios.

Que el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 23858 determina que el ámbito territorial de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB's), podrá comprender una o más comunidades, barrios o unidades vecinales, definidos por el Gobierno Municipal.

Que es facultad del H. Concejo Municipal aprobar reglamentos específicos, manuales de organización, funciones y procedimientos de la administración municipal, como lo señala el Reglamento Interno del H. Concejo Municipal de La Paz en su Artículo 5 inciso k).

Que el mismo Reglamento Interno en su Artículo 43, incisos m) y n) establece que se deben analizar las solicitudes de registro de personalidades jurídicas de las Organizaciones Territoriales de Base y coadyuvar en la resolución de conflictos de representatividad dirigencial, promoviendo su unidad social y territorial.

Que frente a los problemas de sobre posición territorial, fraccionamiento, división de juntas vecinales y desconocimiento de límites, se hace necesario contar con un Reglamento específico sobre el tema.

Que con el fin de concertar y socializar propuestas con la dirigencia vecinal, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Territorial, realizó seminarios en siete Macrodistritos.

Que luego de valorar y analizar las sugerencias y recomendaciones, la Comisión de Desarrollo Territorial, mediante Informe CDT N° 192/06/AP/ZCH de fecha 22 de



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.M.L.P. No.270/2006

marzo de 2006 recomendó al Pleno del H. Concejo Municipal la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

EL H. Concejo Municipal de La Paz en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para el Registro de Personalidades Jurídicas, compuesto de 3 Capítulos, 14 Artículos y una Disposición Transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan derogados los incisos m) y n) del Artículo 43 del Reglamento Interno del Concejo Municipal aprobado por Ordenanza Municipal No. 298/03 del 13 de abril de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría del H. Concejo Municipal procederá a su difusión y publicación respectiva.

El H. Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal quedan encargados del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Firmado por: H. Pablo Ramos Sánchez
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

H. Gabriela Niño de Guzmán
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil seis.

Lic. Gabriela Niño de Guzmán G.
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA PAZ

